



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

AVISO

Se comunica a todos los ganaderos que se consideren con algún derecho a la propiedad del ganado vacuno que tiene la Dirección general de Ganadería de Madrid, desde los meses de septiembre y octubre de 1936, que, a partir de treinta días de esta publicación, si nadie lo hubiera solicitado, se entenderá que sus propietarios, o se encuentran en campo raioso, son desleales al Régimen, o, por el contrario, aceptan la imposibilidad de sostenerlos ellos.

A la presente comunicación se le da la máxima publicidad en las respectivas provincias en que puedan residir los interesados, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Aquellos que solicitaran, habrán de presentar en esta Dirección general o en cualquier Inspección Provincial Veterinaria documentos que acrediten la propiedad del ganado que reclamen, así como de su probada afección al Régimen, extendidos por los organismos políticos o sindicales que puedan hacerlo, y asimismo documento que justifique por qué no ha reclamado sus ganados hasta esta fecha.

Si nadie reclamara, esta Dirección general procederá a su incautación definitiva y encuadramiento donde mejor convenga a los intereses de ésta.

Cualquier reclamación que se hiciera sobre el ganado, para su devolución, llevará como condición el reintegro de los cuantiosos y extraordinarios gastos que esta Dirección ha realizado para su conservación, sin que por ninguna circunstancia pueda ser eximido nadie del mencionado pago.

Valencia, 16 de octubre de 1937.—El Director general.

(G.—506)

Habiendo presentado reclamación como propietarios del ganado que se encuentra en poder de la Delegación que en Madrid tiene esta Dirección general de Ganadería, desde los meses de septiembre y octubre de 1936, de los vecinos de Piedralaves (Avi-

la) Julián Moreno López, Primitivo Francisco Moreno López, Emiliano Moreno López, Teófilo Moreno López, Mariano Sánchez Moreno, Paulino Moreno Carrasco, Manuel Cuéllar Sánchez y Valentín Hernández Prado, por un total de cincuenta reses vacunas y una yegua, reseñando cada una y acompañando a la misma declaración jurada de varios vecinos de aquel término, acreditando con su firma ser cierto que de mencionados ganados son sus propietarios, y también certificados de afección al Régimen, de los mismos, la Dirección general de Ganadería, antes de proceder a su devolución, emplaza a cuantos conozcan o puedan tener detalles, tanto en lo que se refiere a la propiedad como a la afección al Régimen de los mismos, que puedan ser contradictorios a lo que ellos han expuesto, lo presenten en un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, en esta Dirección general o en cualquier Inspección provincial Veterinaria, sobreentendiéndose que, si en dicho plazo no se presentase nadie a deponer en contra, serán aceptadas sus solicitudes.

Se dará la máxima publicidad a esta orden, a fin de que llegue a conocimiento de quien le pudiera interesar.

Valencia, 16 de octubre de 1937.—El Director general.

(G.—505)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La «Gaceta de la República» correspondiente al día 29 de junio último, en su página 1.407 y siguiente inserta el siguiente

«DECRETO

Las circunstancias actuales aconsejan modificar lo dispuesto por los Decretos de 8 de agosto de 1935 y 23 de septiembre de 1936, con respecto a la defensa pasiva contra ataques aéreos y unificar cuanto por diversas iniciativas se ha establecido con la misma finalidad.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La organización de la Defensa Pasiva contra los

ataques aéreos es obligatoria en todo el territorio leal.

Artículo segundo. La Dirección de la Defensa Especial contra Aeronaves es la encargada de dar normas generales en cuanto se refiera a organización, preparación y realización de la Defensa Pasiva.

Artículo tercero. Para llevar a cabo las medidas que sean necesarias como consecuencia de las normas generales dictadas por la Dirección de la Defensa Especial contra Aeronaves se constituirán Comités Provinciales y Locales, con carácter director y coordinador, los primeros, y encargados de la dirección local y de la ejecución de las medidas, los segundos.

Los Comités Provinciales estarán compuestos por el Jefe de la Defensa Especial contra Aeronaves Local, como Presidente; un Delegado del Gobernador civil, un Médico, un Farmacéutico o Químico o un Especializado en gases de guerra, un Arquitecto o Ingeniero municipal, un representante de la Prensa y un Secretario elegido entre las personas peritas en dicha especialidad.

Los Comités Locales estarán compuestos por el Jefe de la Defensa Especial contra Aeronaves Local, como Presidente; por el Alcalde, que será el Presidente donde no haya Jefe de la Defensa Especial contra Aeronaves Local; por un Técnico municipal, un Médico, un Farmacéutico o Químico o persona especializada en gases de guerra, un militar en activo o retirado, donde no haya Jefe de la Defensa Especial contra Aeronaves Local; un representante de la Prensa y un Secretario de análogas condiciones a las señaladas por los Secretarios de los Comités Provinciales.

Artículo cuarto. Para la ejecución de las medidas de Defensa Pasiva, en cada provincia o localidad se constituirán equipos de especialistas, sanitarios y de trabajo, cuyo personal, no sujeto a movilización militar, esté afecto a los servicios de la Provincia o del Municipio.

Un Reglamento determinará la organización y Estatutos del personal de estos equipos.

Artículo quinto. Los gastos inherentes a la preparación y realización de la Defensa Pasiva deben ser soportados por los beneficiarios de esta Defensa.

Los cargos de los Comités Provin-

ciales y Locales y Jefaturas de los servicios que imponga la Defensa Pasiva no tendrán remuneración.

Artículo sexto. Los establecimientos industriales que, por su participación eventual en los trabajos de la Defensa Nacional, por su importancia o por las condiciones particulares de su funcionamiento y situación, deban establecer la Defensa Pasiva contra los ataques aéreos, lo harán aisladamente, dirigiendo las medidas de preparación y realización de Defensa Pasiva un Comité de personal del establecimiento de análoga composición a los Comités Locales, y siendo encargado de llevar a la práctica dichas medidas un Militar retirado o inválido, que obligatoriamente debe formar parte del Comité.

Artículo séptimo. Los Gobernadores y Alcaldes fijarán las sanciones a los contraventores de las disposiciones emanadas de los Comités Provinciales y Locales en relación con la Defensa Pasiva.

Artículo octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Artículo noveno. El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes en su día.

Dado en Valencia, a 28 de junio de 1937.—Manuel Azaña.—El Ministro de Defensa Nacional, Indalecio Prieto Tuero.»

Y en cumplimiento del Decreto ministerial que antecede, le intereso de todos los Ayuntamientos de esta provincia procedan a la formación de los Comités Locales a que hace referencia dicho Decreto, extendiendo la correspondiente acta, de la que remitirán una copia a este Gobierno civil y otra al Comité Provincial de Defensa Pasiva contra ataques aéreos, cuyas oficinas radican en el edificio del Ministerio de Marina y Aire (Madrid).

Asimismo intereso se comuniquen los medios económicos y de prestación personal con que cuenta para la ejecución de las obras a realizar en la construcción de refugios o lugares adaptables para la defensa de la población civil contra las incursiones aéreas, a fin de que por el Comité Provincial se puedan verificar los trabajos y dar las normas para su realización.

Espero que en las visitas que realicen los miembros del Comité Provincial a las distintas localidades se

les preste el mayor apoyo y se les concedan las facilidades posibles para el mejor desempeño de su gestión.

Madrid, 18 de octubre de 1937.—El Gobernador civil, Antonio Trigo.

(Núm. 1.641) (G.—504)

ORDEN

De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo primero, he resuelto queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de ese Municipio que a continuación se expresan:

1. Benito Angulo Pallarés, Chofer municipal.
2. José de la Cruz Repila, Profesor del Laboratorio Municipal.
3. Manuel García del Val, ídem ídem íd.
4. Aquiles Ulrich, Procurador consistorial.
5. Francisco Terol Santana, Letrado ídem.
6. Domingo Ramos Sánchez, Maestro municipal.
7. Luis Canto Bermeosol, Subalterno.
8. Angel Cano Hierro, Subalterno.
9. Juan Bernal Cuesta, ídem.
10. Juan Antonio Iglesias de Pablo, ídem.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el de los interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 18 de octubre de 1937.—El Gobernador, Antonio Trigo (rubricado).

Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.

(Núm. 1.642) (G.—503)

CONSEJOS MUNICIPALES

ALAMEDA DEL VALLE

El 29 del corriente tendrá lugar en salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Consejero en quien delegue, la subasta pública, por única vez, de los aprovechamientos de pastos del año forestal 1937 a 1938 de los montes de estos propios siguientes:

A las diez de la mañana, el denominado Moroviejo y Santa Ana, cuyo disfrute se llevará a cabo con 200 reses lanares, 190 vacunas y 20 caballos, en la cantidad de 3.240 pesetas.

A las once, el denominado «La Dehesilla», cuyo disfrute se llevará a cabo con 100 reses lanares y 30 vacuno, en la cantidad de 660 pesetas.

Y a las doce, los denominados «Las Navazuelas» y «Las Suertes», cuyo disfrute se llevará a cabo con 400 reses lanares, 45 cabrío, 250 vacuno y 30 mayor, en la cantidad de 3.600 pesetas.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría durante los días y horas hábiles, hasta el día de la subasta.

Alameda del Valle, 15 de octubre de 1937.—Angel Sanz.

(Núm. 1.650) (O.—140)

ALAMEDA DEL VALLE

Confeccionadas las matrículas de la Contribución Industrial, Urbana y Rústica, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1938, se advierte al público que las listas cobratorias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Consejo Municipal, durante las horas hábiles, para oír reclamaciones.

Alameda del Valle, 15 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, Angel Sanz.

(Núm. 1.651) (X.—244)

FUENTIDUEÑA DEL TAJO

Quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que a continuación se fijan, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de Rústica, para 1938 y 1939, por un plazo de ocho días.

Padrón de Edificios y Solares, para 1938 y 1939, por ocho días.

Matrícula de Industrial, para 1938, por diez días.

Lo que tengo el honor de participar a usted, rogándole ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentidueña de Tajo, 21 de octubre de 1937.—El Alcalde (firmado).

(X.—243)

PARACUELOS DE JARAMA

Ignorándose el actual paradero de Juan Martín Sanz, hijo de Florentino y de Saturnina, nacido en esta villa el 18 de octubre de 1917, comprendido en el alistamiento formado para el año de 1938, se le cita para que comparezca ante este Consejo Municipal, por sí o legalmente representado, en los días y horas que se dirán, a las siguientes operaciones, apercibiéndole que, de no comparecer, se le declarará prófugo:

Día 10 de octubre de 1937, a la hora de las doce, a la rectificación del alistamiento.

Día 24 de octubre de 1937, a la hora de las doce, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 7 de noviembre de 1937, a la hora de las ocho, a la clasificación y declaración de soldados.

Paracuellos de Jarama, 20 de septiembre de 1937.—El Presidente, Eusebio Aresti.

(Núm. 1.652) (X.—445)

VELILLA DE SAN ANTONIO

La matrícula Industrial y de Comercio y el padrón de Edificios y Solares de este término municipal, se hallan a disposición de los contribuyentes para su examen, por término de diez días la primera y ocho el segundo, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, 20 de octubre de 1937.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.653) (X.—246)

RIBATEJADA

El padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Consejo, por término de diez días, para oír reclamaciones, el cual ha sido formado por dicho Consejo a los efectos tributarios del año de 1938.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Ribatejada, a 15 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, P. O., José García Romero.

(Núm. 1.655) (X.—247)

RIBATEJADA

Formada la matrícula de Industrial para el próximo año de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Ribatejada, a 15 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, P. O., José García Romero.

(Núm. 1.655) (X.—248)

ESTREMERERA

Recibido del Servicio del Catastro de la provincia el padrón de la Riqueza rústica de este término, para efectos tributarios en los años 1938-39, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Estremera, a 20 de octubre de 1937.—El Alcalde, José López.

(Núm. 1.656) (X.—249)

TIELMES

La matrícula de Subsidio Industrial de esta villa, para el próximo año de 1938, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tielmes, a 5 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, Basilio Fernández.

(Núm. 1.657) (X.—250)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Confeccionada la matrícula de Industrial y de Comercio para el próximo año de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 21 de octubre de 1937.—El Presidente del Consejo Municipal, E. Parra.

(X.—234)

OTERUELO DEL VALLE

El día 10 de noviembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia de este Consejo Municipal o Consejero en quien delegue, las subastas de pastos de aprovechamiento en los montes de estos propios, por el año 1937-1938, cuyas subastas se efectuarán por medio de pliegos cerrados, y que son las siguientes:

Primera. A las diez horas, la del monte «Ladera y Dehesa Boyal», para 250 reses lanares, 30 cabrío y 60 vacuno, en la cantidad de 680 pesetas.

Segunda. A las once horas, la del monte «Cantero de la Compuerta», para 300 reses lanares, en la cantidad de 400 pesetas.

Tercera. A las doce horas, la del monte «Tercio de Santa Ana» y otros, para 400 reses lanares, 25 ca-

brío y 85 vacuno, en la cantidad de 1.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación hasta la fecha de la subasta.

Oteruelo del Valle, 19 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, Toribio Montero.

(Núm. 1.654) (O.—141)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Robustiano Menéndez Sánchez, contra don Federico Carlos Holles, por sí y como representante legal de la Sociedad «Holles y Davies», sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado, para que el día 10 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se le cita para que, en dicho día y hora, comparezca ante la propia Sala audiencia, con objeto de que preste confesión en juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Federico Carlos Holles, por sí y como representante legal de la Sociedad Holles y Davies, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—388)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Clementina Buide Díaz, contra Regina López, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite a dicha demandada, que habitaba en la calle de Príncipe de Vergara, número 6, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 15 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, números 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibida de que si no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a la demandada, Regina López, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—391)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Concepción López López, contra María Isabel del Olmo, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Zurbano, 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que de no comparecer por sí, o por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación a la demandada, María Isabel del Olmo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de octubre de 1937.—El Secretario, Joaquín Argote.

(I.—389)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Marcelo Casares Díez, contra Enrique Iglesias Bacque y otros, sobre accidente, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de septiembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante,

Marcelo Casares Díez, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Rubio Gutiérrez, y de la otra, y como demandados, don Enrique Iglesias Bacque, también mayor de edad, propietario y de esta vecindad, bajo la dirección de don Santos Zerolo Alvarez, y la entidad Mutualidad de la Propiedad Urbana Española, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a don Enrique Iglesias Bacque y a la Mutualidad de la Propiedad Urbana Española, a que abonen a Marcelo Casares Díez la renta vitalicia del 25 por 100 del salario que percibía como portero de la casa número 66 del paseo de las Delicias de esta capital, en concepto de indemnización por la incapacidad parcial permanente por la que ha de regirse la subsistencia de la incapacidad temporal después de transcurrir un año desde la fecha del accidente que sufrió, sin conseguir la curación, absolviéndoles de los demás pedimentos de la demanda.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación en la Caja general de Seguros de Accidentes del Trabajo del capital que ésta fije como necesario para producir la renta expresada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad aseguradora se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por el actor, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio,

mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la representación legal de la Mutualidad de la Propiedad Urbana Española, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—390)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

VALLECAS

Pérez Lozano (José), de veintitrés años de edad, de profesión forjador, natural de Madrid, perteneciente a la U. G. T. y J. S. U., cuyas demás circunstancias se ignoran, así como

su actual domicilio, se presentará ante el señor Juez instructor de esta Brigada, don José María Delgado Golmayo, Juez instructor de la 19 Brigada Mixta, para que, dentro del término de diez días, preste declaración en el sumario que se le sigue por deserción y responda de los cargos que se le hacen, teniendo la residencia el Juzgado en Vallecas, Comandancia general de la Brigada.

(Núm. 1.630)

(B.—1.676)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 175 del corriente año, por hurto a Concepción Casas López, he acordado citar por medio del presente a Francisco Hernández Fraile y Francisco Iniesta Jiménez, que pertenecieron al Cuerpo de Vigilancia, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con el fin de ser oídos en dicho sumario.

(B.—1.585)

a cuyo efecto deberán reintegrarse a sus puestos, sin dilación ni excusa, los que se hayan separado del servicio en las circunstancias indicadas.

757. Acceder a lo solicitado por el funcionario del Cuerpo de Subalternos don Norberto López Priselos, reconociéndole el derecho a percibir semestralmente el premio remuneratorio equivalente al 10 por 100 del haber anual que actualmente tiene asignado, en razón a haber cumplido, en 7 del corriente, los cuarenta años de servicios en activo, sin nota desfavorable en su expediente, de conformidad con lo prevenido en las bases al efecto aprobadas por esta Corporación.

758. Disponer, con vista de la instancia formulada por los operarios de esta Corporación afectos a la Sección de Edificios Provinciales, y en la que interesan les sean abonados los jornales correspondientes a los días de vacación retribuida a que tienen derecho, y que no han disfrutado en el presente año, se disponga por la Jefatura de la indicada Sección los turnos correspondientes para que todos los operarios que de la misma dependen puedan hacer uso de tal derecho, toda vez que, por las actuales necesidades del servicio, esta Corporación no considera de aplicación imprescindible el Decreto del Ministerio del Trabajo de 29 de junio último.

759. Resolver, con vista de instancia formulada por el operario Aniceto de la Orden, en relación con propuesta sobre provisión de la plaza de Maestro Carpintero de esta Corporación, no procede, atendiendo a las especiales circunstancias de los momentos presentes, adoptar resolución alguna para la adjudicación de la expresada plaza, que habrá de proveerse en momento oportuno y de estimarse necesaria la creación de un taller de carpintería para el servicio exclusivo de esta Casa-Palacio, previas las reglamentarias formalidades de concurso, al que podrán concurrir todos los operarios de la Corporación que se consideren con méritos suficientes a tal objeto.

760. Acceder a lo solicitado por los choferes Domiciano Cid Esteban, Lucio Briceño Rincón y Domingo Luiña Díez, que vienen prestando sus servicios a esta Corporación con jornales de diez pesetas por día de trabajo, concediéndoles dos pesetas de aumento sobre

cios de la Corporación, por no ser imputable a la entidad reclamante la omisión administrativa observada en la tramitación del pedido a que corresponden las facturas y que han motivado la demora de su pago, a cargo del concepto número 9 del vigente presupuesto de gastos.

741. Aprobar, con carácter provisional, en ejecución de acuerdo de la Comisión Gestora de 19 de mayo último, las bases redactadas por la Administración de la Casa Provincial de Maternidad, con las modificaciones propuestas por la Intervención de Fondos y Sección de Hacienda, a que ha de sujetarse la exacción por estancias de enfermas en dicho Establecimiento, sin perjuicio de que, en cumplimiento de la Legislación vigente, por la Secretaría general, de acuerdo con la Intervención de Fondos, se forme la correspondiente Ordenanza, en el plazo prevenido en el artículo 363 del Estatuto Municipal, aplicable a los derechos y tasas provinciales, en virtud de lo dispuesto en el 221 del Provincial.

742. Aprobar el presupuesto dado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la confección del papel cédulas, al objeto de proceder a la tirada de las correspondientes al año 1937, y cuyo importe asciende a 10.360,45 pesetas.

743. Conceder un período de amnistía para aquellos contribuyentes que figuren inscritos en la matrícula del impuesto, facultando al señor Presidente de la Corporación para que fije día en que ha de empezar y terminar ésta.

744. Conceder una amnistía general para toda clase de débitos por cédulas personales, facultando a la Presidencia para que fije las fechas en que ha de empezar y terminar dicha amnistía, entendiéndose que, transcurrido el plazo que se designe, se restablecerán los recargos legales correspondientes al procedimiento de cobranza por vía ejecutiva.

745. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia, disponiendo, vista la comunicación del Administrador del Hospital Provincial, que la Depositaria de Fondos provinciales se haga cargo de los objetos remitidos y proceda al cumplimiento de la reciente disposición del Gobierno, respecto a la entrega de objetos de metales preciosos y al-

JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de instrucción número 7, de los Jurados Populares de Urgencia de esta capital, en providencia de hoy, dictada en expediente que, con el número 647 del corriente año, instruye, por desafección al Régimen, contra Amparo Verdader Ballesteros, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ha acordado citar a referida inculpada para que, en el plazo de quince días, contados a partir desde el en que tenga lugar la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso tercero, a prestar declaración, apercibida que, de no hacerlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—1.588)

JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de instrucción número 7, de los Jurados Populares de Urgencia de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el expediente que, con el número 429 del corriente año, instruye, por desafección al Régimen, contra Carmen y María del Pilar Casalduero Martín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ha acordado citar a referidas inculpadas para que, en el plazo de quince días, a partir desde el en que tenga lugar la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso tercero, al objeto de prestar declaración, apercibidas que, de no hacerlo, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—1.589)

MADRID

González Iglesias (José), hijo de

Vicente y de Manuela, natural de Orense, de estado soltero, profesión Guardia Nacional Republicano, de treinta y un años de edad, estatura 1,643 m., color sano, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el Parque de la Guardia Nacional Republicana; vestía el día de la desaparición americana azul, con pantalón marrón, zapatos negros, llevando al cuello un pañuelo rojo y negro, con las iniciales C. N. T. y F. A. I., y pistola reglamentaria, a quien se le siguen diligencias previas por desaparición, y cuyo paradero continúa ignorándose, comparecerá, en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación, ante el Brigada del citado Parque Móvil, don Amado Humbriás Palomero, residente en el referido Centro, sito en esta capital (Cuarenta Fanegas).

(Núm. 1.551)

(B.—1.580)

MADRID

Vicente Rebollo (Benito), hijo de Juan y Soledad, natural de Lumberras (Salamanca), de estado casado, profesión Guardia Nacional Republicano, de treinta años de edad, estatura 1,658 m., delgado, color sano, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goya, número 29, primero, interior; vestía el día de la desaparición mono claro, correa reglamentario y pistola «Star», calibre 9 milímetros, número 5.287, a quien se le siguen diligencias previas por desaparición, y cuyo paradero continúa ignorándose, comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, ante el Teniente del Parque

Móvil de la Guardia Nacional Republicana, don Trinidad Delgado Saavedra, residente en el referido Centro, sito en esta capital (Cuarenta Fanegas).

(Núm. 1.550)

(B.—1.581)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario en el mismo seguido con el número 178 de 1934, por delito de falsedad, entre otros, contra Juan Antonio Bilbao Elorriaga, se hace constar por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de la República» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias que, llamando a dicho procesado, fueron publicadas en la «Gaceta» del 14 de diciembre de 1935 y en el BOLETIN del 9 de igual mes y año, mediante a que la Sección segunda del Tribunal Popular de esta capital, por auto de 2 del pasado septiembre, ha concedido a dicho procesado los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año.

(B.—1.583)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 278 de 1936, se cita a Narciso Alonso Fernández Cortés, de profesión Médico, de estado soltero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de la Flor Baja, que en 21 de septiembre último se encontraba en la Cárcel Modelo, de esta capital, desconociéndose su actual paradero, pa-

ra que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina.

(B.—1.584)

JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción Especial número 1, contra la Rebelión militar, Sedición y otros delitos, en el sumario seguido bajo el número 1.474 del corriente año, por deserción, se cita a Santos González Nieto y a Marino Matas Lara, soldados ambos de la Compañía de Ametralladoras del batallón 122 de la 31 Brigada Mixta, que el 12 de junio último se encontraban prestando sus servicios en la posición del Puerto de Navacerrada, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado Especial, sito en la Saleta de la Sección segunda de la Audiencia de este Territorio, enclavada en la plaza de la Villa de París, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas cada uno de ellos, con lo que, desde luego, se les conmina.

(B.—1.587)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

hajas, con excepción de la entrega de aquéllos que, en la misma disposición, quedan eliminados.

746. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia, disponiendo, vista la comunicación del Hospital Provincial sean destinadas las 600 pesetas recogidas en cepillos instalados en aquel Establecimiento, a engrosar el presupuesto de dicho Hospital, y expresar las gracias a los empleados que, en la referida comunicación, se relacionan por su rasgo de probidad.

747. Quedar enterada del inventario realizado por la Intervención y Depositaria provinciales, de los objetos que, procedentes del llamado Palacio de Medinaceli, han sido entregados a esta Corporación por el Sargento Zayas, y proceder a la entrega al Estado de dichos objetos, de conformidad con lo prevenido en la vigente disposición del Gobierno, sobre entrega de alhajas y metales preciosos, con excepción de aquéllas que están eliminadas en la disposición de referencia.

748. Declarar en suspenso, en tanto persistan las actuales circunstancias, la observancia del apartado g) de la base 9.ª de las vigentes para la ejecución del presupuesto en curso.

Sesión de 1.º de septiembre de 1937

749. Autorizar al Administrador de la Escuela-Hogar «Pablo Iglesias» para que, con intervención de la Visita, adquiera, por administración, 100 pares de zapatos, con destino a los acogidos del Establecimiento, abonándose su importe, que no excederá de 3.300 pesetas, con cargo a la partida número 220 del presupuesto parcial de la Escuela.

750. Autorizar a Pascual López Acebo y a su esposa Juana Gómez Calderón, vecinos de Madrid, para que, con arreglo a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de abril último, puedan adoptar legalmente a los expósitos Mariano Plaza Rodríguez, 89-3-496, y Anastasia Carrasco Velázquez, 98-4-7.448, con la obligación de presentar en la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura copias certificadas de las actas de inscripción que, en su día, se formalicen en el Registro Civil correspondiente, y disponer

que por la Dirección del expresado Instituto se dé cumplimiento a lo que determina el artículo 14 del precitado Decreto.

751. Acceder a lo solicitado por un funcionario del Cuerpo de Subalternos, concediéndole anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades.

752. Acceder a lo solicitado por el funcionario administrativo don Agustín Balboa Cubillo, concediéndole prórroga de cuarenta y cinco días en la licencia que, por enfermedad, disfruta actualmente, que empezará a contarse en 24 del corriente y tendrá su término en 9 de octubre próximo.

753. Confirmar la sanción de diez días de suspensión de empleo y sueldo impuesta por el señor Visitador del Instituto Provincial de Obstetricia a la Enfermera Cruces Mauri Vera, por haberse ausentado del Establecimiento, sin la oportuna autorización, en horas de servicio.

754. Quedar enterada de oficio del señor Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras, en el que da cuenta de que el Mecánico de la Sección Santiago Soto Pascual, que con el tanque número 5 presta sus servicios en el Quinto Cuerpo de Ejército, ha salido con aquél, en cumplimiento de órdenes del Estado Mayor, para el frente de Teruel.

755. Quedar enterada del ingreso en el Batallón de Caminos de los Peones Camineros y Auxiliares de la Sección de Vías y Obras, con destino en la zona de Colmenar de Oreja, que se relacionan en oficio del señor Ingeniero encargado del Servicio.

756. Requerir, visto el oficio del señor Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras, en que notifica el enrolamiento en el Batallón de Caminos de diversos Peones camineros y Auxiliares, deberá atenderse en la concesión de autorizaciones con tal objeto a lo acordado en sesión del pasado día 25, permitiendo el ingreso en el expresado Batallón únicamente a aquellos que tengan sus actuales destinos en zonas encomendadas al ramo de Guerra, y en modo alguno a los que tengan que desplazarse de los trozos a su cargo en carreteras o caminos de esta Diputación, cuyo cuidado ha de estimarse de excepcional importancia en los presentes momentos,